



**Nombre del alumno: Andrea
Guadalupe Salas Pérez**

**Nombre del profesor: Mónica
Elizabeth Culebro Gómez.**

**Nombre del trabajo: Cuadro
Sinóptico.**

Materia: Delitos Especiales.

Grado: 4to. Cuatrimestre.

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de Septiembre de 2023.

Delitos en contra de la salud pública

Derecho a la salud

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el solo hecho de serlo.

Conducta y sus aspectos negativos

- **La conducta.** Es un comportamiento humano voluntario.
- **Acción.** Consiste en actuar o hacer.
 - Actividad consiste en el hacer o actuar.
 - Resultado. Es la consecuencia de la conducta
 - Nexo de causalidad
 - Omisión
 - Omisión simple.
 - Comisión por omisión.

Antecedentes

- 1916. Prohibición y limitación de las drogas y estupefacientes.
- 1923. Se prohíbe por primera vez el contrabando de drogas.
- 1961. México participo en una conferencia de la ONU, para la aprobación.
- 1961. Se aprueba los Estupefacientes.
- Actualmente, el CPF prevé un capítulo exclusivo para controlar los estupefacientes.

Concepto y tipo de droga.

Es aquella sustancia que introducida en el organismo vivo puede modificar uno o más funciones de este.

Clase:

- Depresores del SNC.
- Estimulantes o simpatomiméticos.
- Opiáceos
- Cannabinos
- Alucinógenos
- Solventes
- Drogas para contrarrestar otros efectos.

Marco Normativo

Trata de proteger los daños a la salud pública derivados del tráfico y consumo de drogas, sustancias estupefacientes y otros narcóticos.

Ley General de Salud.

- Denomina como narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos, o demás sustancias vegetales que determine esta ley.

Producción de narcótico

Delitos contra la salud.

Son:

- **Delito.** Es el acto u omisión que sanciona las leyes penales.
- **Salud.** Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social.
- **Delitos contra la salud.** Se consideran los narcóticos, psicotrópicos, y demás sustancias que determine la Ley General de Salud.

Tendencia de narcótico

Si la posesión de la droga excede los permitidos por la Tabla de Dosis Máximas de Consumo Personal por la Ley General de Salud, se impondrán sanciones.

El Ministerio Público no procederá penalmente por este delito en contra a la persona que:

- Medicamentos que contengan narcóticos, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición.
- Cuando se utiliza en ceremonias, usos y costumbres en pueblos indígenas.

Agravantes.

Se agrava cuando:

- Sea cometido por un servidor público.
- La comisión de los delitos contra la salud o un miembro de la fuerza armada.
- Cuando la víctima fuere menor de edad.
- La conducta fuere realizado por un profesional o cualquier otro relacionado con la disciplina.
- Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer estos delitos.

Narcotráfico

El narcotráfico es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades. El proceso (que comienza con el cultivo de las sustancias, sigue con la producción y finaliza con la distribución y la venta) suele ser realizado por diversas organizaciones ilícitas (denominadas carteles) que se especializan en distintas partes de la cadena.

Cooperación Internacional

En nuestro país se ha participado en diversos convenios internacionales en busca erradicar la delincuencia organizada y el narcotráfico, y alguno son

- Convención Internacional del Opio,
- Convención para Limpiar la Fabricación la Distribución de Drogas Estupefacientes y Protocolo de Firma.
- Protocolo que Emienda los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre Estupefacientes.
- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.
- Convención Sobre Sustancias Psicotrópica.
- Protocolo de Modificación de la Convención de 1961 sobre Estupefacientes.
- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de Estupefaciente y sustancias Psicotrópicas.

Peligro de Contagio

Artículo 199 Bis. El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio, la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

Delitos contra los derechos reproductivos

- **Artículo 199 ter.** El que cometa el delito previsto en el artículo 466 de la LGS con violencia, se impondrá una multa de catorce años de prisión y hasta ciento veinte días de multa.
- **Artículo 199.** Se sancionara de cuatro a seis años de prisión y hasta setenta días y hasta setenta días de multa, quien implante a una mujer un ovulo fecundado.
- **Artículo 199 quintus.** Comete el delito de esterilidad provocada quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimiento quirúrgico. quirúrgico. quirúrgico o cualquier otra índole.

BIBLIOGRAFIA

Antología UDS [Libro digital] Antología de Delitos Especiales. Retomado el 23 de septiembre de 2023.